



que el daño causado consiste de una tercera parte de la cosecha, no constan los terrenos que a arrastrado, y las tapias que a destruido, por lo que proponiendo a la deliberacion, el acuerdo para pedir el perdón que dentro de los ocho dias conceda la Instruccion, de cuya calamidad a dado parte con fecha once al Hon. Gobernador. Los H. Concejales convinieron en la necesidad de reconocer el campo y acreditar el hecho en toda forma con arreglo al art. 27 de la Instruccion de lo de Dbi de 1847, ya que por desgracia a Causa de la Colera y otras ajenas a la voluntad de los agrabiados y del Ayuntamiento no se forma Expediente de perdón por la inundacion del 17 de Setiembre ultimo y curso no menor estrago, por todo lo que acordaron: Examinados a tal Propietarios mayores Contribuyentes q. prebju al reconocimiento indicado, declaran lo que veniente sobre este importante particular

